

Pliego de condiciones administrativas particulares para la contratación de las obras de mejora térmica de las ventanas del edificio de la Cámara de Comptos de Navarra.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos).
- Tipo de contrato: obras (art. 28 Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos).
- Epígrafe CPV: 45440000-Acristalamiento, 45420000- Trabajo de instalación de carpintería de madera.
- Procedimiento simplificado (art. 80 Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos).
- Lotes: No
- Criterio de adjudicación: precio, plazo de ejecución y plazo de garantía.
- Órgano gestor del contrato: Secretaría General.
- Órgano de contratación: presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos de esta contratación, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y alcance del trabajo.

El objeto del contrato es la realización de los trabajos de mejora térmica de las ventanas del edificio de la Cámara de Comptos de Navarra de conformidad con el Proyecto de Ejecución “Fase 2. Intervención en ventanas y radiadores” que complementa el presente pliego, elaborado por los arquitectos Jesús Araiz y Juan Carlos Huarte.

En concreto, el objeto del contrato es la realización de los trabajos correspondientes a la parte denominada “Lote 1 Ventanas” del Proyecto de Ejecución citado, cuya adjudicación quedó desierta en el procedimiento abierto tramitado con anterioridad.

Por tanto, los trabajos a realizar consistirán en la sustitución del vidrio existente en las actuales ventanas de madera por vidrios dobles con tratamientos bajo emisivos y con gas argón, la colocación de gomas para la mejora de su estanqueidad y nuevos junquillos de madera donde la colocación de los mencionados vidrios necesite una modificación sustancial de los existentes, así como el suministro y colocación de nuevas ventanas según propuesta del equipo redactor.

De conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra la obra se identifica, según la nomenclatura CPV o del vocabulario común de contratos públicos:

- 45440000 Acristalamiento.
- 45420000 Trabajos de instalación de carpintería de madera

Segunda. Régimen jurídico del contrato. Órgano de contratación y unidad gestora.

Los contratos de obras que se formalicen tienen carácter administrativo, siendo de aplicación en cuanto a su régimen jurídico lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley Foral de Contratos. Tienen igualmente carácter contractual el presente pliego y sus anexos, el proyecto de ejecución, así como las correspondientes ofertas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra y en el artículo 17.2 de su Reglamento Económico financiero, la facultad para celebrar contratos en nombre y representación de la Cámara de Comptos de Navarra corresponde a su presidente.

La unidad gestora del contrato será la Secretaría General de la Cámara de Comptos de Navarra.

Tercera: División en lotes

Dado las características del proyecto a ejecutar no es posible la división en diferentes lotes.

Cuarta. Plazo del contrato.

El plazo de la ejecución de los trabajos será de 12 semanas.

El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Quinta. Importe de la licitación, valor estimado del contrato y revisión de precios

a. Importe de licitación:

Conforme a lo previsto en el artículo 42.2 a) de la Ley Foral de Contratos, para la fijación de los importes de la licitación se ha tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El importe máximo de la licitación asciende a **49.415,69 euros (IVA excluido).**

b. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a **54.357,26 euros sin IVA.**

El cálculo de dicho importe está basado en el importe de licitación, sin posibilidad de prórroga, al que se añade un 10 por 100 más al amparo de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos, de forma que el aumento en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato, se incluirá en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin necesidad de tramitación alguna para la modificación del contrato.

En cualquier caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del porcentaje del 50% del importe de adjudicación del contrato.

c. Revisión de precios:

Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de precios.

Sexta. Existencia de crédito.

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Cámara de Comptos de este expediente de contratación se atenderán con cargo al crédito existente en la partida 9200.62200 “Edificios y otras construcciones” del presupuesto de la Cámara de Comptos para 2025.

Séptima. Procedimiento de contratación.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento simplificado regulado en el artículo 80 de la LFCP.

El órgano de contratación solicitará, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), oferta al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato y adjudicará a la oferta con mejor relación entre calidad y precio, atendiendo a los criterios relacionados en la cláusula undécima del presente pliego.

Las invitaciones se enviarán por escrito acompañadas del presente pliego que establece los criterios en los que se basará la adjudicación, así como el plazo de presentación de ofertas.

Se garantizará que todas las personas interesadas reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a unas con respecto al resto.

Si el órgano de contratación no obtuviera al menos 2 de las ofertas solicitadas, deberá intentar obtener una oferta adicional. Si no lo consiguiera o entendiera imposible cursar nuevas invitaciones, deberá justificar los motivos.

Octava. Capacidad y solvencia técnica.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 12 de la LFCP.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Novena. Plazo y forma de presentación de las proposiciones u ofertas.

1. Las personas que hayan sido invitadas a participar en el procedimiento presentarán

sus proposiciones, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo que se señale en la invitación.

2. La oferta se presentará mediante dos sobres:

a) ***Sobre n.º 1***, denominado ***"Capacidad y solvencia"*** contendrá la documentación general del licitador que deberá comprender:

- Declaración responsable del licitador conforme al modelo del anexo 1 de este pliego.

b) ***Sobre número 2***, denominado ***"Propuesta"***, conforme al modelo fijado en el anexo 2 y que incluirá los siguientes aspectos:

- Garantías complementarias:

Se indicará el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima del presente pliego.

- Reducción del plazo de ejecución de la obra:

Se indicará el compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima del presente pliego.

- Oferta económica:

Se recogerá la oferta económica. No se admitirán las proposiciones que superen el importe máximo total de licitación.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre número 1 documentación que corresponda al sobre número 2.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

3. Desde el envío de las invitaciones, los profesionales invitados podrán descargarse desde PLENA (<https://portalcontratacion.navarra.es/es/quiero-presentar-una-oferta-electronica>) una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

Décima. Admisión y valoración de las ofertas.

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a examinar el contenido del sobre 1, referido a la capacidad y solvencia. En los casos en que esta documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá al profesional afectado para que la subsane, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, se procederá a excluir a la licitadora del procedimiento dejando constancia documental de ello.

2. Examinada la admisión de las ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa al sobre 2. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

3. Finalizada la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación junto con las proposiciones presentadas, propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si la aplicación de los criterios de desempate fuese necesaria, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

Undécima. Criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.3 b) de la Ley Foral de Contratos atendiendo a los siguientes criterios:

- Garantías complementarias: 15 puntos

Se valorará con un máximo de 15 puntos el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra de acuerdo a lo señalado en el artículo 159 de la Ley Foral de Contratos.

Esta extensión deberá expresarse en meses que se entenderán por encima de los 3 años obligatorios, hasta un máximo de 36 meses más.

Se asignará la mayor puntuación (15 puntos) a la propuesta que oferte una extensión de 36 meses por encima del plazo mínimo de garantía y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

- Reducción del plazo de ejecución de la obra: 10 puntos

Se valorará con un máximo de 10 puntos el compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra.

Esta reducción se expresará en semanas. Se entenderá que el plazo de ejecución de obra, no podrá ser superior a 12 semanas, ni inferior a 4 semanas a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

En caso de no ofertar un plazo específico, se entenderá como plazo ofertado el máximo (12 semanas). En caso de ofertar un plazo inferior a 4 semanas, se entenderá el plazo como el mínimo. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

- **Oferta económica: 75 puntos**

La puntuación máxima por este concepto será de 75 puntos y se otorgará a la oferta más económica (precio más bajo). El resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula, redondeando a dos decimales:

$$\text{Resultado valoración} = \frac{\text{Oferta más económica} \times \text{puntos repartidos}}{\text{Oferta valorada}}$$

Duodécima. Oferta anormalmente baja.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos.

Decimotercera. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes o alternativas al proyecto.

El edificio de la Cámara de Comptos es un edificio de carácter histórico, por ello, deberá hacerse entrega, a la dirección facultativa, de los correspondientes certificados por parte del suministrador, constructor y DIT, del material para su aprobación antes de su instalación.

Decimocuarta. Mesa de Contratación.

La mesa de contratación realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por el artículo 51 de la LF 2/2018 CP, con la siguiente composición:

- Presidente: José Contreras López, secretario general de la Cámara de Comptos.
- Vocal: Julia Elizalde Elizalde, administradora de la Cámara de Comptos.
- Vocal: Miren Eurne Martinikorena Matxain, interventora de la Cámara de Comptos.
- Secretaria: Ainara Rodríguez Jiménez, letrada de la Cámara de Comptos.

Decimoquinta. Adjudicación

En el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de las propuestas (sobre 2) se adjudicarán motivadamente los contratos siguiendo el orden de la propuesta presentada por la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral de Contratos.

La adjudicación se entenderá condicionada a la presentación de los documentos a que hace referencia la cláusula decimosexta de este Pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Foral de Contratos la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de los interesados en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra acabará anticipadamente el plazo de suspensión, pudiendo continuar el procedimiento.

La adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Cámara de Comptos de Navarra.

La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

Decimosexta. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.

Dentro del plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, los adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación a la Cámara de Comptos:

1. Tratándose de personas físicas, el DNI del ofertante o fotocopia autenticada del mismo.

2. Tratándose de personas jurídicas, la escritura de constitución y el certificado de inscripción en el Registro, así como documento acreditativo de apoderamiento de quien suscribe la oferta para actuar en nombre y representación de la empresa licitadora.

La personalidad de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales, podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

La representación podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y, los demás, con una antelación no superior a seis meses.

6. En su caso, declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente de las obligaciones en materia de seguridad, salud laboral y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia al último día del plazo previsto para la presentación de proposiciones.

7. Póliza y justificante de pago de la prima de contratación del contrato de seguro de responsabilidad civil general que tenga la empresa.

8. Si el adjudicatario pretende subcontratar las prestaciones objeto del contrato deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas. Dicha relación deberá ir acompañada de una declaración responsable del subcontratista por la que manifieste estar de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral de Contratos. Además, deberá aportar un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa y su importe.

Decimoséptima. Formalización de los contratos. Garantías.

Presentada la documentación a que hace referencia la cláusula anterior, se formalizará contrato en documento administrativo en un plazo máximo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al **2% del importe de adjudicación, IVA excluido**. Esta podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía definitiva señalada no será cancelada hasta que se haya producido el

vencimiento del último plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cuando los contratos no pudieran formalizarse por causas imputables al contratista, la Cámara de Comptos de Navarra procederá en la forma establecida en el artículo 101.7 de la Ley Foral de Contratos.

Decimoctava. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el contrato, y en todo caso, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de formalización de aquel, se procederá a la comprobación del replanteo en presencia del arquitecto redactor del proyecto, la persona responsable designada por la Cámara de Comptos y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta que se firmará por todos los intervinientes.

Decimonovena. Ejecución del contrato.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas o perjuicios que experimenten durante la ejecución del contrato.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente pliego y al conjunto de los documentos técnicos que conforman el proyecto de obras, aprobado al efecto, así como a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Cámara de Comptos.

El órgano de contratación, a través de la dirección de obra y del personal responsable del contrato, ejercerá la supervisión, inspección y control de la correcta realización de la obra, comprometiéndose la persona contratista a facilitar la práctica de dicha labor.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad del resto de instalaciones del edificio, reduciendo al máximo las afecciones a los usuarios y los riesgos, cuidando especialmente los accesos a las zonas en uso. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y accesos de los usuarios al resto de las instalaciones.

Vigésima. Modificaciones del contrato.

Se podrá realizar modificaciones, conforme a lo establecido en los artículos 114, 115, 144 y 171 de la Ley Foral de Contratos.

Vigesimoprimera. Subcontratación.

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos.

Vigesimosegunda. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán cederse a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos y si ello no implica modificaciones sustanciales del contrato o tiene por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir eficazmente la competencia del mercado.

Vigesimotercera. Pago del precio del contrato.

La persona contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los arts.152 y siguientes de la Ley Foral de Contratos.

La modalidad de pago del precio será el de certificaciones de obra conforme al siguiente régimen:

- La Cámara de Comptos expedirá mensualmente o con la periodicidad que se acuerde con el contratista, en los 10 días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra de cuantía proporcional a la obra ejecutada, conforme a lo establecido en el art.168 de la Ley Foral de Contratos.

Los abonos de estas certificaciones tendrán la consideración de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final del contrato.

Vigesimocuarta. Recepción de las obras y plazo de garantía.

El contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras e instalaciones contratadas, dentro del plazo, y comunicar a la Cámara de Comptos la finalización y entrega de las mismas. Por parte de la Cámara de Comptos se procederá al examen de las obras e instalaciones ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al presidente de la Cámara de Comptos, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Cámara de Comptos realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato. Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada la certificación final y deberá abonarse al contratista el pago resultante, en su caso.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía establecido en el contrato. En todo caso, de conformidad con el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos, el contratista es responsable por los vicios ocultos de la construcción debidos a incumplimiento por su parte, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Vigesimoquinta. Penalidades por incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos, se podrán imponer penalizaciones conforme a la siguiente clasificación:

- Leve: Se considerarán leves, aquellas actuaciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no hayan sido realizadas maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:
 - El incumplimiento de las visitas periódicas con los responsables del seguimiento de los trabajos.
 - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
 - El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el incumplimiento de sus obligaciones.
 - Originar molestias innecesarias a los usuarios.
 - La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
 - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.
- Grave: Serán clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias o peligros a los usuarios o causen grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados. Entre otras, serán las siguientes:
 - La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
 - La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
 - Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia, o descuido continuado.
 - La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- Muy grave: Se considerarán como muy graves:
 - La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

- El fraude económico a la Cámara de Comptos, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato.
- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el presidente de la Cámara de Comptos, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o de la garantía constituida.

- Cuantía de las penalidades:
 - a) Incumplimientos leves, por cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con un importe de hasta 1% del importe de adjudicación.
 - b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con un importe de entre el 1,01 % hasta el 5% del importe de adjudicación.
 - c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse no podrá ser superior al 20% del importe de adjudicación del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento alcancen el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Cámara de Comptos, que deberá determinarse de forma independiente.

Vigesimosexta. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora del contratista.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos, el contratista está obligado a la realización de los trabajos en el plazo fijado en el contrato. La constitución en mora del contratista será automática.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Cámara de Comptos podrá optar, atendidas las

circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción establecida en el art. 147.3 de la Ley Foral de Contratos

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, previo expediente contradictorio, podrá conceder una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en los documentos de pago al contratista.

Vigesimoséptima. Causas de resolución de los contratos.

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas del contrato de obras del art. 175, ambos de la Ley Foral de Contratos.

La resolución prevista en esta cláusula podrá realizarse con independencia de las posibles penalidades que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en las cláusulas anteriores.

Los efectos de la resolución serán los generales determinados en el artículo 161 de la Ley Foral de Contratos.

Vigesimoctava. Régimen de reclamaciones y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa pudiendo ser objeto, potestativamente, de recurso de reposición, y en todo caso, de recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

Asimismo, con carácter potestativo y sustitutivo si se basa en los mismos motivos que aquél recurso, podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. Dicha reclamación, podrá interponerse contra los actos determinados en el artículo 122.2. de la Ley Foral de Contratos y podrá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos definidos en el artículo 124.3. de dicha ley foral. La mencionada reclamación deberá interponerse en los plazos definidos en el artículo 124.2 y se resolverá conforme a lo dispuesto en la referida Ley Foral de Contratos.

Contra la decisión adoptada procederá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

Vigesimonovena. Sumisión a Fuero.

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Trigésima. Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones.

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Anexo 1. Modelo de declaración responsable. (incluir en el sobre número 1)

D/D^a..... vecino/a
de con DNI. n.º y domicilio
encalle
....., teléfono, e-mail.....
en nombre propio o actuando en representación de la
empresa....., con domicilio en.....
calle, CP. y CIF
manifiesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), DECLARO:

- a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que quien firma ostenta la debida representación.
- b) Disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- c) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 22 de la LFCP, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reunir el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- e) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.
- g) Designar la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, a través de medios telemáticos, relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

Lugar, fecha

En, a de de 2025.

(FIRMA QUIEN LICITA)

Anexo 2. Modelo de propuesta (incluir en el sobre número 2)

Don/Doña.....D.N.I.:
con domicilio a efectos de notificación en
C.P..... Localidad.....,
teléfonos

☐ en nombre propio o

☐ en representación, de la sociedad.....,
con CIF

acepta incondicionalmente el pliego de condiciones particulares, así como el proyecto de obra y demás documentación técnica que rigen esta contratación y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

- Garantía complementaria: extensión de la duración del plazo de garantía en..... meses respecto al plazo general de 3 años.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra en semanas.
- Oferta económica:(consignar en número) –sin IVA-.

En, a de de 2025

FIRMA DEL LICITADOR